

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo

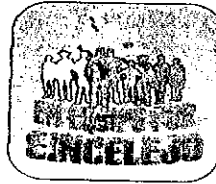


91

CONVENIO DE ASOCIACION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS S.C.A REGIONAL SUCRE.

Entre el **MUNICIPIO DE SINCELEJO**, representado legalmente por el Alcalde encargado (según decreto 381 de junio 20 de 2011) **MARCOS MONTES BOHORQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.506.440 de Sincelejo ; autorizado para celebrar el presente convenio por los artículos 11, numeral 3, literal B, 25 numeral 11 de la ley 80 de 1993; 91, literal D, numeral 5, de la ley 136 de 1994 y el artículo 23° del Acuerdo Municipal N° 013 de Noviembre 30 de 2007, que para los efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS S.C.A REGIONAL SUCRE**. La sociedad colombiana de arquitectos, corporación civil sin ánimo de lucro fundada el 06 de junio de 1934, reconocida como cuerpo consultivo del gobierno nacional por decreto 1782 de 1954, la ley 64 de 1978 y el decreto 2326 de 1995 y de la cual hace parte como socio persona jurídica con las atribuciones y autonomía que le asignan los estatutos nacional y regional. La sociedad colombiana de arquitectos regional sucre representada legalmente, para este convenio por su Presidente regional, arquitecto **ARMANDO RAFAEL GUTIERREZ RIBON**, mayor de edad, vecino y residenciado en Sincelejo, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.662.569 expedida en Sincelejo, quien en adelante para este convenio se denominara **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS SCA REGIONAL SUCRE**, hemos convenido celebrar el presente convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. 2) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con observación de los

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas ,particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; 3) Que la infraestructura y el desarrollo urbanístico planificado es un imperativo para todas las entidades territoriales, por lo tanto amerita el mayor cuidado y control con el fin de procurar un desarrollo planificado que propenda por mejores condiciones de vida de los asociados en materia de movilidad y planeación urbanística, respeto y buen uso del espacio público y en especial el estricto cumplimiento a las normas legales y locales que regulen este importante tema; 4) Que la cooperación entre particulares y entes públicos, demuestra reglas básicas de convivencia y comportamiento social propio de un Estado civilizado, el cual se ve reflejado en la firma de este convenio para lograr, de manera conjunta, un mejor desarrollo y de planeación urbanística en nuestro municipio; 5) Que **LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS S.C.A REGIONAL SUCRE**, es una corporación civil, descentralizada, sin ánimo de lucro, con autonomía administrativa y presupuestal, con personería jurídica según resolución N° 00004410 del 18 de agosto de 2004, inscrita en el libro 01 de las personerías jurídicas de la Cámara de Comercio de Sincelejo, identificada con el Nit. 0823005301-0, cuyo objeto es integrar solidariamente a los Arquitectos para desarrollar actividades profesionales de fomento, desarrollo y promoción de la función social de la Arquitectura, preservar la ética profesional, orientar las relaciones de los Arquitectos con el estado y con la comunidad a la cual sirven, y de los Arquitectos entre sí procurando el desarrollo territorial sostenible, la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural; 6) Que el municipio de Sincelejo, como ente público cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para atender el

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



89

pago de sus aportes al convenio, con recursos de la vigencia fiscal del año 2011.

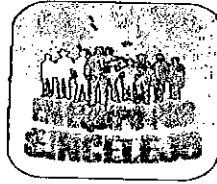
7) La sociedad colombiana de arquitectos regional sucre, en convenio anterior desarrollo actividades que arrojaron beneficios a la comunidad, especialmente al sector formal e informal de la construcción, se brindo capacitación a ciudadanos, maestros de obras, técnicos constructores, líderes comunitarios, estudiantes de arquitectura y arquitectos en ejercicio. El presente convenio se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA.OBJETO:** Aunar esfuerzos en la vigilancia y control de obras civiles en el municipio de Sincelejo, públicas y privadas, tanto en la zona urbana como rural, con el fin de procurar que las obras cumplan con las normas que regulan a las mismas, coordinadamente con la secretaria de planeación municipal y las curadurías urbanas. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS S.C.A REGIONAL SUCRE:** Son obligaciones de la SCA Regional Sucre: 1. Divulgar a través de diferentes medios de comunicación, folletos, hojas volantes, difusión a través de charlas en centros docentes, universitarios, a gremios (trabajadores, profesionales y comerciantes) entes coadministradores y a la población en general, la reglamentación urbana como mecanismo de concientización ciudadana, con el apoyo de la Administración Municipal, y además, las funciones que desempeñará la SCA Regional Sucre, destacando sus objetivos, justificación, beneficios y planes de trabajo u objeto del convenio suscrito con el municipio. 2. adelantar labores de capacitación y concientización en centros educativos de las diferentes comunas y Corregimientos del Municipio sobre la importancia del cumplimiento de las normas urbanísticas y de planeación como reglas básicas para tener una mejor sociedad organizada; Asesorar y apoyar las distintas actividades urbanísticas y de planeación que establezcan las normas nacionales y locales que redunden en mejores condiciones de vida para toda la comunidad de Sincelejo. 3. Desplegar en toda la ciudad vigilancia sobre las obras de carácter privado u oficial, que se adelanten, con miras a verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas, fortaleciendo la Administración Municipal, apoyando la aplicación de las medidas preventivas, controles y sanciones urbanísticas,



28

establecidas en la Ley 810 de 2003, dando a la Secretaria de Planeación Municipal un instrumento ágil y eficaz para el control urbanístico, que le permita cumplir coordinadamente con sus demás responsabilidades, funciones y competencias. 4. Realizar visitas de inspección técnicas a las edificaciones y predios intervenidos en toda el área urbana y rural del Municipio de Sincelejo para establecer el cumplimiento de lo aprobado en el proyecto inicial y lo contenido en la licencia de construcción expedida por las curadurías en: obra nueva, ampliación, adecuación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción y cerramiento (Art. 7 Decreto 1469 de 2010) modificación, obras urbanísticas que se estén adelantando, así como el estado de las construcciones que se ejecutan, con miras a determinar el cumplimiento de las normas urbanísticas y poner en conocimiento de la Secretaría de Planeación Municipal aquellas que se adelanten en contravía al régimen de obras; 5. Solicitar a los propietarios de las construcciones privadas, la licencia de construcción, y verificar su cumplimiento en las obras, igualmente la presencia de un profesional de la construcción llámese Arquitecto o Ingeniero Civil, o el grupo de profesionales que amerite esta obra, según la magnitud de esta, o quien haya firmado en los documentos de solicitud de la respectiva licencia como responsable de la obra. 6. En el evento que una construcción no obstante cuente con licencia de construcción, pero se esté ejecutando diferente a los planos aprobados, notificarle oficialmente al propietario de la obra, para que adelante el proceso gestión de licencia de modificación ante la Curaduría Urbana donde solicitó la respectiva licencia, igualmente se informará a la Secretaria de Planeación este evento. 7. Evaluación de la obra donde se evidencie violación de las normas urbanísticas. 8. Poner en conocimiento de la Secretaria de Planeación Municipal de Sincelejo a las personas, que construyan, demuelan, modifiquen, amplien, sin las debidas licencias, acompañadas de las correspondientes pruebas fotográficas, declaraciones, videos, entre otras. Estas notificaciones una vez vencido el tiempo perentorio para que legalicen o tramiten sus licencias ante las curadurías urbanas. Para efectos de adelantar las actuaciones administrativas correspondientes se aportará todo el

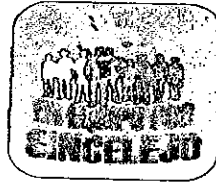
República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



87

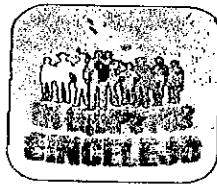
material probatorio en los informes o reportes semanales que consiste en:
:identificación de nomenclatura clara y concisa del inmueble o predio, Área
construida ilegalmente, referencia catastral, nombre preciso del poseedor del
dominio del inmueble, identificación exacta de la presunta infracción urbana,
verificación de la existencia de la licencia en firme o si esta en tramite ante las
curadurías. 9. Poner en conocimiento de la Secretaria de Planeación Municipal de
Sincelejo, a la Junta directiva de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional
Sucre, al Concejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, a los profesionales tanto
de la Arquitectura como de la Ingeniería Civil, que estén al frente como
responsables de construcciones sin las correspondientes licencias o en contravención
a las mismas. Ley 435 del 10 de febrero de 1998 y artículo 99 numeral 5 de la Ley
388 de 1997; 10. Establecer y entregar a la interventoria del convenio, un manual de
procedimiento de los miembros de la SCA Regional Sucre que adelanten las
funciones de que trata el presente convenio. 11. Prestar capacitación referente al
convenio a las comunidades mas necesitadas de la ciudad para que adelanten los
procesos de construcción de manera legal y con el lleno de todos los requisitos. La
actividad del Consultorio Urbanístico será específicamente de orientación a las
comunidades. 12. Para efectos de revisión valoración y seguimiento, la SCA
Regional Sucre presentará a la Secretaría de Planeación Municipal un informe
semanal de las actividades realizadas y consignadas de la ficha técnica de
valoración. 13. La SCA Regional Sucre presentará a la Secretaría de Planeación
Municipal un cronograma de actividades una vez entre en operación, donde se
contemplará las actividades de socialización y de las acciones a desarrollar de
acuerdo al convenio 14. Garantizar el cumplimiento de lo pactado en la cláusula
anterior, 15. La SCA, al finalizar el periodo del convenio, realizara una evaluación del
procedimiento seguido en el control urbano, objeto de este convenio, y hará las
recomendaciones necesarias para corregir algunas anomalías presentadas y ser
tenidas en cuenta, 16. La SCA hará capacitaciones a las comunidades, referente a la
importancia de la conservación de espacios públicos específicamente las

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



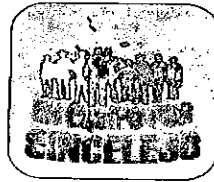
consideradas zonas verdes de la ciudad de Sincelejo, organizara a las comunidades para que a través de grupos cívicos, puedan hacerle un seguimiento y manejo de estas zonas verdes 17. Comprometer los recursos destinados al convenio única y exclusivamente en el objeto a desarrollar 18. Administrar los recursos financieros, suscribir los contratos necesarios, adquirir los bienes inmuebles requeridos y desarrollar los instrumentos financieros necesarios para la ejecución de las actividades. 19. Rendir un informe mensual detallado al MUNICIPIO sobre el condensado semanal de las actividades y el resultado obtenido con la ejecución del convenio luego de sr evaluado por secretaria de planeación municipal. 20. Cumplir con el régimen de inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos consagrado en la Ley, para particulares que cumplen funciones públicas. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO:** Son obligaciones del MUNICIPIO DE SINCELEJO: 1. Solicitarle a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS S.C.A REGIONAL SUCRE**, informes relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio. 3. Las demás que se deriven de este convenio. **CUARTA.- DURACIÓN:** El término de duración del presente convenio es de sesenta días. **QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este convenio asociativo es de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$62.000.000,00)**, Los cuales se aportan de la siguiente manera: La **SCA** aporta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00)**, y la Alcaldía Municipal de Sincelejo, el resto, correspondiente a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000,00)**, los cuales serán cancelados a la **SCA** de la siguiente manera: Un 50% dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del convenio, un 25% como pago parcial según avance del convenio o resultados entregados por parte de la **SCA**, y aprobado por la interventoria y un saldo final del 25%, a la aprobación y revisión de los insumos o resultados del estudio obtenidos en la ejecución del convenio, previo envío de la información del desarrollo del objeto de este convenio por parte de la **S.C.A.**, y aprobación de la interventoria y entrega de acta final. La

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



anterior suma de dinero proviene de los Recursos del Presupuesto Municipal, S.G.P.-Propósito General Otros Sectores-, los cuales se encuentran apropiados en la Sección 14 del Presupuesto General del Municipio de Sincelejo correspondiente a la Vigencia Fiscal del presente año. Conjuntamente a la solicitud del CDP efectuada a la División de Presupuesto del Municipio, debe anexarse el Estudio de Oportunidad y Conveniencia. **SEXTA.- INTERVENTORÍA:** La Interventoría del presente convenio asociativo será ejercida por el SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL y/o quien este delegue, para la cual la SCA suministrara toda la información que requiera para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente convenio. **SÉPTIMA.- GARANTIAS:** La Sociedad garantizará el cumplimiento del presente CONVENIO mediante la constitución de las siguientes pólizas de garantía: A) El cumplimiento del CONVENIO, en cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del mismo, por una vigencia igual a la duración del CONVENIO y sesenta días (60) mas. B) el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado a la Guardia, Seguimiento y Evaluación del Control Urbanístico de Sincelejo (G.S.E.C.U.), equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al CONVENIO y tres años más. Esta póliza será constituida a favor del **MUNICIPIO**, conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 expedida por compañía de seguros legalmente establecida y matriz debidamente aprobada por la superintendencia bancaria que deberá ser aprobada por el **MUNICIPIO**, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin, **PARAGRAFO:** Las pólizas de garantía establecidas en la presente cláusula deberán constituirse la **SOCIEDAD** entre los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del presente CONVENIO. **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: 1. Incumplimiento:** En caso demora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente CONVENIO, por parte de la **SOCIEDAD**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas hasta por un valor equivalente al 10 % del valor total del CONVENIO, según la gravedad del incumplimiento a juicio del **MUNICIPIO**, según perjuicio de la declaración de caducidad del mismo. **NOVENA.-**

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



CLAUSULAS EXORBITANTES. Por la naturaleza del Convenio no se pactaran clausulas exorbitantes. **DECIMA.- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **SOCIEDAD** que afecten de manera grave y directa la ejecución del **CONVENIO**, **EL MUNICIPIO** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación, contra lo cual procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONVENIO:** **LA SOCIEDAD**, no podrá ceder el presente **CONVENIO** a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo del **MUNICIPIO**, el cual deberá constar por escrito y debe ser expreso. **DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO:** El presente **CONVENIO** se perfecciona y es ejecutable con la firma de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y contraprestación del mismo. También con la presentación de las pólizas de garantía establecidas en este **CONVENIO**. **DECIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Este **CONVENIO** deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su finalización. **DECIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente **CONVENIO** se requiere la constitución por la **SOCIEDAD** y aprobación por parte del **MUNICIPIO** de las garantías relacionadas en la cláusula sexta del presente **CONVENIO**. Igualmente haberse cancelado por parte del **MUNICIPIO** a la **SOCIEDAD** el anticipo estipulado en la cláusula tercera de este **CONVENIO**. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas 3ª (tercera), 6ª (sexta), y 11ª (Décima primera), el presente **CONVENIO** se considera en ejecución, procediendo la **SOCIEDAD** a pagar por su cuenta dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la firma del mismo, los derechos de publicación del **CONVENIO** en la gaceta municipal conforme a lo previsto en la Ley. **DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA SOCIEDAD** responderá por las ocultación de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar convenios o contratar de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información

República De Colombia
Departamento de Sucre
Municipio de Sincelejo



83

falsa (artículos 26 numeral 7 y artículo 40 inciso 3 de la ley 80 de 1993). **DECIMA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes declaran como domicilio para la ejecución del presente CONVENIO la ciudad de SINCELEJO.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 29 días del mes Junio del año dos mil once (2011).

POR EL MUNICIPIO

MARCOS MONTES BOHORQUEZ
Alcalde Encargado Municipio de Sincelejo
Decreto 381 de junio 20-2011

POR LA S.C.A. REGIONAL SUCRE

ARMANDO RAFAEL GUTIERREZ RIBON
Presidente SCA Regional Sucre

Handwritten initials or mark.

Handwritten mark.